



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 400 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 OCT. 2010

VISTO: El Oficio N° 925-2010/GOB-REG-HVCA/PPR con Proveído N° 133745-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 38-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, el Informe N° 413-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 160-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ, el Oficio N° 503-2010/GOB-REG-HVCA/PPR con Proveído N° 63291-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 055-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA, el Informe N° 030-2009-JMTSCH-GSR-HVCA y demás documentación adjunta en ciento ochenta (180) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en actuados el Informe N° 030-JMTSCH-GRS-HVCA de fecha 14 de abril del 2009, emitida por el Médico Cirujano Juan Pablo Quispe Cavero – Jefe de la Microred Santiago Chocorvos, por el cual informa a este Despacho Presidencial que en el Centro de Salud Santiago Chocorvos existe una obra inconclusa del año 2007 y que hasta la fecha no ha sido entregada ocasionando malestar en la población atendida y entre el personal de salud que no pueden desempeñar sus funciones con calidad, señalando asimismo el estado situacional sobre la infraestructura de dicho Centro de Salud;

Que, respecto del Informe señalado, la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 38-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, emitido por el Abogado Auxiliar Herson Mendoza Castellanos, ha revisado y evaluado la documentación presentada, concluyendo que doña Norma Condori Velásquez, ex Directora Ejecutiva de Administración y Cirilo Torres Huaroc, ex Tesorero, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal de Peculado, previsto y sancionado en el Artículo 387° del Código Penal; por consiguiente, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra doña **NORMA CONDORI VELASQUEZ**, ex Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y **CIRILO TORRES HUAROCC** ex Tesorero de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 38-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 400 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 OCT. 2010

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Scholtz
PRESIDENTE REGIONAL

